

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 10 de octubre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en veintiún (21) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *"Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalley Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-CO-UNДАР

Que, con Carta N° 122-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL la directora de Bienestar Universitario (e) remite al director de Servicios Académicos el Informe N° 038-2022-UNДАР-MDLG-HCO/SS, derivado por el profesional de salud de la Dirección de Bienestar Universitario; en cuyo informe, de fecha 03 de agosto de 2022, la Lic. Enf. Maribel Dennis Loyola Garay, informa sobre la situación de salud del estudiante CARHUARICRA RIVERA KENNY JESUS de la carrera de Intérprete, de acuerdo a la información recibida por parte de sus compañeros de estudio, señala que toma conocimiento que se encuentra hospitalizado por una intervención quirúrgica de emergencia, posterior a ello se inició el seguimiento del caso, se realizó una visita al hospital, sin embargo, por la situación de la emergencia sanitaria le negaron el ingreso, posterior a ello tuvo una comunicación telefónica con la hermana quien refiere que se encuentra estable y mejorando, y posiblemente le den el alta médica el día 04/08/2022, así mismo la Lic. Nataly tuvo comunicación vía WhatsApp con el estudiante donde le refiere su situación de salud;

- Que, con formulario único de trámite de fecha 26 de agosto de 2022, el alumno Kenny Jesús Carhuaricra Rivera, solicita el fraccionamiento de pago para su matrícula, señalando, entre otros, que por su estado de salud no podrá realizar trabajos que le ayuden a generar un poco de dinero, que se encuentra en proceso de recuperación;

Que, con Informe N° 035-2022-UNДАР-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, la Trabajadora Social opina sobre la solicitud de fraccionamiento de pago por concepto de matrícula y dos cursos en situación de repitencia, por motivo de salud del estudiante Kenny Jesús Carhuaricra Rivera; señalando en su análisis que el estudiante se encuentra fuera de la fecha de matrícula, sin embargo, menciona que hubo situaciones que complicaron su proceso, primero por la dificultad en sus notas finales del semestre anterior, segundo su situación de salud, observando que el estudiante solicita un fraccionamiento del pago de matrícula debido a no contar con el monto total de S/. 340.00 soles (200.00 matrícula extemporánea), y de acuerdo a la entrevista con el referido, adicionalmente tiene programado para matrícula 02 cursos en calidad de repitencia (140.00), del cual solicita realizar el pago en 04 partes mensuales a partir del 15 de setiembre, añade que no se cuenta con una normativa que pueda sustentar el pedido del estudiante, sin embargo, podemos tomar en cuenta algunas variables de su situación de salud y económico para considerar una excepcionalidad en su situación en particular. Asimismo, existe el compromiso del estudiante de cumplir con sus obligaciones de pago para la matrícula en el periodo académico 2022-II, finalmente opina que la solicitud del estudiante puede ser considerado por caso excepcional, en mérito a su situación social y compromiso de pago del total del monto de S/. 340.00 soles (Matrícula extemporánea S/. 200.00 y dos cursos en situación de repitencia S/. 140.00 soles), con el compromiso de pago mensual en cuatro partes a partir del 15 de setiembre.

Que, mediante Carta N° 152-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL, de fecha 05 de setiembre de 2022, la directora de Bienestar Universitario (e), remite el Informe N° 035-2022-UNДАР-CO-HCO/DBU/USS/MGRC, de parte de la Trabajadora Social, añadiendo que en tal sentido el estudiante, puede ser considerado como caso excepcional, en merito a su situación social y compromiso de pago;

Que, con Informe N° 031-2022-DSA/GDM-UNДАР, de fecha 15 de setiembre de 2022, el director de Servicios Académicos, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

- En la directiva de ampliación de Amnistía del ISMPDAR 2022 no figura el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula extemporánea o repitencia, por otro lado en el Reglamento de Estudios aprobado con Resolución N° 008-2013-DG-ISMP"DAR"-HCO; menciona textualmente en su artículo 72° lo siguiente: La inscripción de asignaturas es improrrogable, se lleva a cabo según lo establecido en el calendario académico del ISMPDAR, salvo casos de duelo, detención preventiva o salud con hospitalización de debidamente comprobado, hasta antes del primer parcial.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-CO-UNДАР

- Se determina aceptar el fraccionamiento de pago por concepto de matrícula y repitencia del mencionado estudiante, luego se proceda con la autorización de inscripción de asignaturas en cumplimiento al artículo 72°;

Que, asimismo a través del Informe N° 036-2022-UNДАР-HCO-DGA-UT/STF, de fecha 27 de setiembre de 2022, la jefa de la Unidad de Tesorería, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

- Habiendo sido aceptado el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y cursos en estado de repitencia, y previas coordinaciones con el estudiante. Se concluye fraccionar la deuda en 04 cuotas, siendo de la siguiente manera:



N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 85.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 85.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 85.00
04	Lunes 27/12/2022	S/ 85.00
TOTALES		S/ 340.00

- Se deberá cumplir con las fechas límites máximo de pago, en caso de incumplimiento perderá automáticamente el fraccionamiento de deuda;

Que, mediante Informe N° 259-2022-UNДАР-RGH/DGA, de fecha 28 de setiembre de 2022, el director General de Administración, solicita formalizar mediante acto resolutivo el fraccionamiento del alumno Carhuaricra Rivera, Kenny Jesús:

Que, a través del Memorando N° 395-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del fraccionamiento de pago por concepto de matrícula y cursos en repitencia a favor del estudiante Kenny Jesús Carhuaricra Rivera;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 024-2022-CO-UNДАР, de fecha 10 de octubre de 2022, la revisión y aprobación del fraccionamiento de pago por concepto de matrícula y cursos en repitencia a favor del estudiante Kenny Jesús Carhuaricra Rivera; los miembros de la Comisión Organizadora considerando el informe emitido por la profesional de salud respecto a la situación de salud del referido estudiante, y de los informes emitidos por el director de Servicios Académicos, la jefa de la Unidad de Tesorería y de la trabajadora social relacionados a la solicitud de fraccionamiento de pago por concepto de matrícula y cursos de repitencia del citado estudiante, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad lo siguiente:

1. **APROBAR**, excepcionalmente, el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y cursos en estado de repitencia, del estudiante Kenny Jesús Carhuaricra Rivera, de acuerdo al siguiente detalle:



N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 85.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 85.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 85.00
04	Lunes 27/12/2022	S/ 85.00
TOTALES		S/ 340.00

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 147-2022-CO-UNДАР

2. Asimismo, **DISPONER** que la Unidad de Tesorería adopte las acciones competentes respecto al fraccionamiento aprobado con el numeral precedente.

Que, de conformidad con Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR, excepcionalmente, el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula y cursos en estado de repitencia, del estudiante Kenny Jesús Carhuaricra Rivera, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Viernes 30/09/2022	S/ 85.00
02	Lunes 31/10/2022	S/ 85.00
03	Miércoles 30/11/2022	S/ 85.00
04	Lunes 27/12/2022	S/ 85.00
**** TOTALES ****		S/ 340.00

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Unidad de Tesorería adopte las acciones competentes respecto al fraccionamiento aprobado con el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, la Dirección General de Administración, la Unidad de Tesorería, la Dirección de Servicios Académicos, la Dirección de Bienestar Universitario, al interesado, y demás órganos y unidades correspondientes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Elena Rafaela Behavides Rivera
Dra. Elena Rafaela Behavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles